



# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### Reales órdenes.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 279.—** Excmo. Sr.—Visto el oficio de V. E. número 47 de 27 de Enero último, con el que remite el expediente original promovido por los Sres. Peele Hubbell y Compañía, concesionarios del varadero de Cañacao, en solicitud de autorización para transferir dicha concesión a la Sociedad anónima constituida con el título de «El varadero de Manila». Visto dicho expediente de acuerdo con lo informado por la Inspección general de Obras públicas y Dirección general de Administración Civil de esas Islas, y apoyada por el Gobierno general, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice á los concesionarios de dicho varadero, para transferir su concesión á la Compañía anónima, constituida en esa Capital, con el título de «El varadero de Manila», con las mismas condiciones impuestas en la Real orden de 23 de Julio del año último, respecto á las expresadas obras.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Abril de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 16 de Mayo de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

MOLINS.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 284.—** Excmo. Sr.—Visto el oficio de V. E. núm. 42 de 20 de Enero último, con el que remite una instancia documentada del Ayudante 2.º de Obras públicas de esas Islas, D. Bienvenido Pueso, que solicita ocho meses de licencia para venir á la Península, á causa de enfermedad justificada. Y teniendo en cuenta los informes que remite V. E. que acreditan que el interesado se halla en condiciones, para poder atender su pretension, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda al expresado Ayudante, los ocho meses de licencia que solicita para venir á la Península.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 16 de Mayo de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

MOLINS.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda, desde el 16 al 30 de Abril próximo pasado.

Abril 17. Autorizando, con imputación al artículo 5.º capítulo 7.º de la Sección 5.ª del vigente presupuesto de 1884-85, el gasto de pfs. 24 ocasionado con motivo de la traslación de una á otra casa de la población, del archivo, mobiliario y cajas de la Administración de Hacienda pública de Cebú.

Id. 18. Anticipando cuatro meses de licencia por

enfermo para la Península, á D. Salvador de la Sierra, Oficial 4.º de la Administración Central de Impuestos directos.

Abril 17. Autorizando á la Intendencia general de Hacienda para que pueda librar á favor del pagador de la Inspección general de Obras públicas, D. Abelardo Cuesta, en concepto de anticipaciones á justificar, la cantidad de 1000 pesos, que considera precisos la mencionada Inspección, para los gastos de obras de reparación que deben hacerse con toda urgencia en el Palacio de Malacañang.

Id. 21. Ampliando hasta fin de Agosto próximo el plazo para la presentación á las oficinas de Hacienda de los documentos justificativos de la inversión dada al crédito de pfs. 7200, para la compra del material quirúrgico que debe adquirirse en la Península, con destino al parque sanitario de estas Islas.

Id. 22. Disponiendo la exención del impuesto de cédulas personales, á los individuos y clases de tropa de los tercios civiles de policía; debiendo considerárseles comprendidos en el artículo 22 del Reglamento de dicho impuesto, y por tanto con derecho á obtener la cédula de 10.ª clase gratis.

Id. 23. Id. se amplie el plazo hasta fin de Diciembre del corriente año, para la justificación del libramiento de pfs. 6601'27 que debe expedirse á favor de la Inspección general de Telégrafos, con cargo al crédito de pfs. 6601'45, concedido por este Gobierno general en concepto de extraordinario adicional á la Sección 7.ª del vigente presupuesto de 1884-85, por importe del 60 p<sup>s</sup> que corresponde satisfacer al Tesoro público de los gastos presupuestados para la construcción y planteamiento de la línea telegráfica de Alaminos á Iba en Zambales.

Id. 24. Id. que el Oficial 1.º de la Administración Central de Impuestos directos, D. Emilio Bravo y Moltó, solo perciba sus haberes como Oficial 2.º, sin perjuicio de que en el plazo de seis meses presente los justificantes necesarios que acrediten estar en condiciones para servir el destino para que está nombrado.

Id. id. Id. que el Jefe de Negociado de tercera clase de la Dirección general de Administración Civil, D. Gabriel Martínez de Ubago, pase, por conveniencia del servicio, á prestar los suyos en la Administración Central de Loterías.

Id. 25. Autorizando el mayor gasto de pfs. 174'66 ocasionado en la reparación de las lanchas de vapor «Legaspi» y «Magallanes» del cuerpo de Carabineros de estas Islas.

Id. id. Id. el gasto de pfs. 894'75 4/8 á que asciende el importe de las obras de embellecimiento y reparación ejecutadas por administración en el Palacio de Malacañang, cuyo gasto se imputará al artículo 2.º capítulo 7.º de la Sección 5.ª del presupuesto vigente de 1884-85.

Id. 28. Declarando á D. Augusto, D.ª Rosario, D. Rafael, D. Antonio, D. Alfredo y D. Ricardo Zaragoza y Perez de Tagle, con derecho por transmisión á la pensión de 450 pesos anuales, que disfrutaba su difunta madre, acumulándose á favor de los mismos la parte correspondiente á sus hermanos D. Vicente, doña Adelaida y doña Ana que han perdido su derecho á participar de ella, por haber cumplido 25 años el primero y las segundas contraído matrimonio.

Manila 20 de Mayo de 1885.—Luna.

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 16 al 30 de Abril próximo pasado que se publica en la «Gaceta» con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Abril 16. Prorogando hasta sesenta y siete días la licencia de cuarenta y cinco que por enfermo viene disfrutando D. Leopoldo Soto y Rueda, Oficial 4.º de la Administración Central de Rentas y Propiedades.

Id. id. Disponiendo que no há lugar á resolver lo solicitado por el Vicario Foráneo y Curas Párrocos de Antique, respecto á que se les abonen los estipendios que deben corresponder á los individuos ausentes y diligenciados, y declarando que no es procedente computar los reservados por privilegio y reducidos para verificar dicho abono.

Id. id. Id. que, con cargo al artículo 2.º capítulo 11 de la Sección 8.ª del presupuesto vigente de 1884-85, se libren por la Ordenación general de Pagos, á favor del habilitado de la Comisión agronómica, en concepto de anticipaciones á justificar, las cantidades de pfs. 500.500 y pfs. 100 respectivamente, para atender con su importe á la 3.ª parte de los gastos de construcciones, cultivo, adquisición de ganados, herramientas, aparatos, modelos y colecciones para la instalación de la Grauja modelo de Luzon, que corresponde satisfacer á los fondos generales del Tesoro.

Id. id. Autorizando á la Ordenación general de Pagos, para que libre, en concepto de anticipaciones á formalizar, los pfs. 21'66 5/8 satisfechos por la Administración de Ilocos Sur, en concepto de remesas recibidas de la Tesorería general, al Ayudante de obras públicas, D. Rafael Guirao, por indemnizaciones devengadas por dicho interesado durante el mes de Junio de 1884.

Id. id. Disponiendo se devuelvan por la Administración de Hacienda pública de esta Capital á D. Bonifacio Cabañas, apoderado de D. Juan Martínez Zabala, Administrador que fué de la citada dependencia, los pfs. 43'62 que ingresó de mas en 18 de Noviembre de 1876, por tributos del pueblo de San Pedro Macati.

Id. id. Autorizando al Centro de Impuestos directos para que celebre nuevo contrato con el Padre Procurador de Recoletos, sobre el tipo de pfs. 1384'40 céntimos anuales que debe pagar el mismo por las haciendas de Imus, San Nicolás y Muntinglupa, enclavadas en la provincia de Cavite, durante los años 1885, 86 y 87.

Id. 17. Adjudicando á D. Tomás Gatan la extensión de 34 hectáreas, 18 áreas y 50 centiáreas de terreno situado en el pueblo de Cabagan, en la Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 74'48 6/8.

Id. id. Id. á D. Nicolás Danao la extensión de 108 id., 50 id. y 60 id. de id. id. en el pueblo de Masbate, provincia del mismo nombre, en la cantidad de pfs. 153'07 5/8.

Id. id. Id. á D. Florencio Cabanatan la id. de 144 id., 78 id. y 75 id. de id. id. en el pueblo de Cabagan, en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 196'69 3/8.

Id. id. Id. á D. Valentin Llanceza la extensión de 94 hectáreas, y 89 áreas de terreno situado en el pueblo de Pilar, en Albay, en la cantidad de pfs. 198'32.

Id. id. Id. á D. Tomás Bautista la id. de 33 id., 89 id., y 93 centiáreas de id. id. en el pueblo de Cabagan, en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 74'04.

Id. id. Id. á D. Francisco Granda la id. de 76 id., 32 id. y 50 id. de id. id. en el pueblo de Porac, en la Pampanga, en la cantidad de pfs. 79'76 5/8.

Id. id. Id. á D. Mariano Brioso la id. de 23 id., 74 id. y 79 id. de id. id. en el pueblo de Mobo, en Masbate, en la cantidad de pfs. 43'43.

Id. id. Id. á D. Narciso Alegre la id. de 144 id., 8 id. y 50 id. de id. id. en el pueblo de Pilar, en Albay, en la cantidad de pfs. 131'14 1/8.

Id. id. Id. á D. Alberto Briones la id. de 3 id., 22 id. y 72 id. de id. id. en el pueblo de San Fernando, en Masbate, en la cantidad de pfs. 4'55.

Abril 17. Adjudicando á D. Gregorio Briones la exten- sion de 23 hectáreas y 99 áreas de terreno situado en el pueblo de Mobo, en Masbate, en la cantidad de pfs. 43'87 4/8.

Id. id. Aprobando la adjudicacion provisional del arriendo de los fumaderos de anfon de la provincia de Nueva Vizcaya, al chino cristiano Antonio Genato Yap- Inquiet, en la cantidad de pfs. 1.100.

Id. id. Id. el proyecto de arrendamiento de una casa particular para instalar en ella las oficinas y dependencias de la Administracion de Hacienda pública de Capiz, y alo- jamiento de la guardia de Carabineros.

Id. id. Id. la escritura de arrendamiento de una casa particular para cuartel de la fuerza de Carabineros des- tinada á la provincia de Surigao.

Id. id. Id. la adjudicacion hecha por la Junta de Reales Almonedas, de 600 quintales de tabaco elaborado, al precio de 54 céntimos de peso el quintal, á favor del chino Manuel Palanca Yu-Tay.

Id. 18. Disponiendo que por la Ordenacion general de Pagos, se libre, á favor del Excmo. Sr. D. Manuel Sanchez Mira Gobernador P. M. del Valle de Cagayan, con cargo al artículo 2.º capítulo 7.º de la Seccion 5.ª del actual presupuesto de 1884-85, la cantidad de pfs. 80'19 7/8, importe de la 3.ª parte de los gastos invertidos en las obras de reparacion verificadas en la casa real de Ilagan, provincia de la Isabela de Luzon.

Id. id. Autorizando el giro á la par de pfs. 10.000, solicitado por el agente de la compañía general de tabacos de estas Islas, contra la Administracion de Hacienda pública de Bulacan.

Id. id. Id. id. de pfs. 40.000, contra la Admi- nistracion de Hacienda pública de Iloilo, solicitado por el agente del Hong-kong etc. Shanghai, Banking Cor- poration.

Id. 20. Concediendo cuarenta y cinco dias de licen- cia por enfermo á D. Miguel Torres, Escribano de Ha- cienda, y disponiendo que D. Eduardo Martin de la Cámara se encargue de dicha Escribanía, durante la li- cencia del propietario.

Id. id. Id. autorizacion á la Direccion de la Casa de Moneda para que se construyan 200 medallas de plata y 200 de laton, solicitada por el Excmo. Sr. Cor- regidor de esta ciudad, para premios de las escuelas de los pueblos de esta provincia.

Id. 21. Autorizando la continuacion del servicio del juego de gallos del pueblo de Tay, provincia de Ba- tangas, por administracion, desde el 1.º de Mayo próximo, en que terminará el arriendo actual, hasta que se ce- lebre la contratacion por cuenta y riesgo del Contra- tista de dicho servicio, D. Jacinto Melgarejo.

Id. id. Adjudicando á D. Casimiro Belayo Bernardo la extension de 9 hectáreas, 89 áreas y 36 centiáreas de terreno situado en el pueblo de San Miguel de Ma- yumo, en Bulacan, en la cantidad de pfs. 177'41 7/8.

Id. id. Id. á D. Anacleto Cárlos la id. de 9 id., 32 id. y 16 id. de id. id. en el pueblo de San Miguel de Mayumo, en Bulacan, en la cantidad de pfs. 24'34 6/8.

Id. id. Id. á D. Pedro Lázaro la id. de 25 id., 35 idem y 88 id. de id. id., en el pueblo de S. Pascual, en Bu- rias, en la cantidad de pfs. 60'30 5/8.

Id. id. Id. á D. Pablo Cipriano la extension de 8 hectáreas, 90 áreas y 90 centiáreas de terreno situado en el pueblo de S. Pascual, en Burias, en la cantidad de pfs. 13'96.

Id. id. Declarando solventado el arriendo del juego de gallos en el Distrito de Davao, y libre de toda respon- sabilidad con la Hacienda al contratista D. Carlos Ser- rano, por haber terminado su compromiso.

Id. 22. Disponiendo que en el vapor-correo que sal- drá de este puerto el 6 de Mayo, vuelva á la provin- cia de la Isabela, á encargarse de su destino el Inter- vention de la Subdelegacion de Hacienda de aquella lo- calidad, D. José M.ª de Aparici, que se encuentra en esta Capital.

Id. 23. Declarando bastante, á sus efectos, el poder otorgado en esta Capital por D. Manuel Sanchez Moreno, á favor de D. Isidro Garcia Jimenez, para que en nom- bre del otorgante, cobre durante su licencia los haberes y gratificaciones que le corresponden como Auyudante 3.º de montes.

Id. id. Id. id. el poder otorgado por doña María del Carmen de la Cuesta y Búrgos, como curadora de sus hijas menores doña Amalia y doña María Luisa Guzman, á favor de D. Isidro Lladó y Fermin, para que perciba y cobre de estas Cajas la pension de orfandad de dichas menores.

Id. id. Id. id. el id. id. por D. Francisco Montero y Pimentel, á favor de D. Isidro Lladó, para que, re- presentando la persona, derechos y acciones del otorgante, pueda percibir y cobrar los haberes correspondientes al mismo como Capitan retirado de este Ejército.

Id. id. Id. id. el id. id. por D. José Suñer y Pich, á favor de D. Juan Sabater y Mora, para que, en nombre del otorgante, cobre los haberes correspondientes al mismo, como Maestro de taller de 1.ª clase retirado de la Maes- tranza de Artillería.

Id. id. Id. id. el poder otorgado por D. Felix Gomez de Podes, á favor de los Sres. D. Francisco Planas y Bonet y D. Angel Ortiz, para que, en nombre y repre- sentacion del poderdante, puedan juntos y á solas re-

clamar, pedir y cobrar los haberes correspondientes al mismo como Comandante retirado de Infantería.

Abril 23. Declarando bastante el poder otorgado por D.ª Angela Garcia Rosendo, en representacion de sus hijos como herederos ab-intestato de D. José Garcia Sua- rez de Lora, á favor de D. Antonio Hidalgo, para que cobre los haberes devengados por el causante como maestro mayor retirado de la Maestranza de Artillería.

Id. id. Disponiendo se impute al artículo 2.º capítu- lo 7.º de la Seccion 5.ª del presupuesto vigente de 1884-85, la 3.ª parte de los gastos presupuestados para la reparacion y reforma de la casa-real de San Fernando, de la provincia de la Union, que ascienden á la canti- dad de pfs. 2089'23.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D. Antonio Ibaroa, á favor de D. Pedro de Lejarza, para que, representando la persona, derechos y acciones del poderdante, cobre y perciba los intereses ó réditos de las cantidades que tenga en la caja de depósitos.

Id. id. Disponiendo que, con cargo al artículo 2.º capítu- lo 9.º de la Seccion 8.ª del presupuesto vigente de 1884-85, se libre la tercera parte de la suma de pfs. 190, ó sean pfs. 63'33 3/8, para atender con su importe á los gastos de adquisicion de varios efectos para el fero de 6.º orden de siete pecados, en Iloilo.

Id. id. Concediendo á Engracio Ramos Atienza, soldado licenciado de Infantería de este Ejército, para con- tinuar abonando por la Administracion de Hacienda pública de esta Capital, la pension de pfs. 3'50 al mes, por la cruz del M. M. que le fué concedida en 9 de Agosto de 1883.

Id. id. Anulando la autorizacion de varias cantida- des en distribuciones de fondos, correspondientes al ac- tual ejercicio económico, con cargo al artículo único capítu- lo 13 Seccion 7.ª artículo 4.º capítulo 1.º Seccion 8.ª, artículo 6.º capítulo 2.º Seccion 8.ª, artículo 3.º capítulo 11 Seccion 8.ª, por haberse distri- buido con exceso sobre los créditos legislativos correspon- dientes.

Id. id. Id. el mismo concepto de pfs. 400 de los pfs. 6634'68, consignados á la Administracion de Ha- cienda pública de Manila, con exceso sobre el crédito le- gislativo en la distribucion de fondos, correspondientes al 4.º trimestre, con cargo á la Seccion 5.ª capítulo 4.º artículo 2.º, «Material del cuerpo de Carabineros».

Id. 24. Declarando bastante, á sus efectos, el poder otorgado en esta Capital por D. Francisco Lopez Mar- tinez, á favor de D. Remigio Miguel Delgado, para que cobre todo cuanto al poderdante se le adeude por cual- quier título ó concepto, imponga cantidades en la caja de depósitos, las extraiga de allí, cobre sus premios y renueve las cartas de pago.

Id. id. Disponiendo que por la Ordenacion general de Pagos y Administracion de Hacienda pública de esta provincia, se verifique la devolucion de las cantida- des que se adeudan al personal de obras de abasteci- miento de aguas potables, fuera de distribucion de fondos.

Id. id. Id. que con cargo al art. 2.º cap 7.º de la Seccion 5.ª del presupuesto vigente de 1884-85, se libre la 3.ª parte de la suma de pfs. 425, ó sean pfs. 141'66, para atender con su importe á la reparacion de la casa-real de Camarines Sur, que corresponde satisfacer á los fondos generales del Tesoro.

Id. id. Autorizando el pago de pfs. 91'68 6/8, im- porte de los gastos irrogados por la habilitacion de 8000 sellos de correos de 6 2/8 céntimos, 25.000 de 20 cénti- mos para pasaportes, 25.000 de 25 céntimos para telé- grafos, 20.000 de derechos de firma de un peso, 1.000 de documentos de giro de pfs. 3'75, 500 id. id. de pfs. 5'25 y 500 id. id. de pfs. 6'75.

Id. id. Adjudicando á D. Tomás Bartolay la exten- sion de 11 hectáreas, 60 áreas y 34 centiáreas de ter- reno situado en el pueblo de S. Jacinto, en Masbate, en la cantidad de pfs. 22'43 3/8.

Id. id. Id. á D. Juan Almoguera la extension de 71 hectáreas, 43 áreas y 49 centiáreas de terreno situado en el pueblo de S. Jacinto en Masbate, en la cantidad de pfs. 93'31 1/8.

Id. id. Id. á D. José Vara la id. de 117 id., 75 id. y 49 id. de id. id. en el pueblo de S. Pascual, en Bu- rias, en la cantidad de pfs. 166'11 2/8.

Id. id. Id. á D. Pedro Alvarado la id. de 74 id., 47 id. y 75 id. de id. id. en el pueblo de Aparri, en Caga- yan, en la cantidad de pfs. 155'66 2/8.

Id. id. Id. á D. Valentin Ligayu la id. de 23 id., 27 id. y 94 id. de id. id. en el pueblo de Amulong, en Ca- gayan, en la cantidad de pfs. 48'65 3/8.

Id. id. Id. á D. Juan Albarejos la id. de 18 id., 49 id. y 23 id. de id. id. en el pueblo de S. Jacinto, en Masbate, en la cantidad de pfs. 27'05 4/8.

Id. id. Id. á D. Bernardino Cervantes la id. de 103 id., 17 id. y 75 id. de id. id. en el pueblo de S. Fer- nando, en Masbate, en la cantidad de pfs. 145'46 3/8.

Id. id. Adjudicando á D. José Zapra la extension de 20 hectáreas, 24 áreas y 42 centiáreas de terreno situado en el pueblo de Uson, en Masbate, en la cantidad de pfs. 31'73 3/8.

Id. id. Id. á D. Fabian Brioso la id. de 105 id., 8 id. y 24 id. de id. id. en el pueblo de S. Jacinto, en Masbate, en la cantidad de pfs. 148'24 3/8.

Abril 24. Adjudicando á D. Roman Celoso la id. de 90 id., 29 id. y 75 id. de id. id. en el pueblo de S. Fer- nando, en Masbate, en la cantidad de pfs. 127'38 4/8.

Id. id. Id. á D. Nicolás Cananceja el arriendo del juego de gallos de la provincia de Camarines Norte, en la cantidad de pfs. 4035, durante el trienio.

Id. id. Nombrando á D. Eugenio del Castillo, espen- dor oficial de efectos timbrados en el pueblo de Ta- nauan, dependiente de la Administracion de Hacienda pública de Batangas.

Id. 25. Declarando bastante, á sus efectos, el poder otorgado en esta Capital por D. Isidoro Gomez Plana, á favor de D. Rafael Reyes y Matela, para que reclame, cobre y perciba todas las cantidades que al poderdante se adeuden por cualquier título ó concepto, y demás que expresa dicho documento.

Id. id. Id. id. el poder otorgado por doña Adelaida Gordoncillo y Flores, á favor de los Sres. J. M. Tuason y Compañía, para que reclamen y cobren la pension cor- respondiente á la poderdante, como huérfana de D. Joa- quin, Oficial 4.º que fué de la Secretaría de la Intenden- cia de Ejército y Hacienda de estas Islas.

Id. id. Id. id. el id. id. en la Ciudad de Oviedo por las señoritas doña Angela y doña María del Carmen del Valle y Ruiz, á favor de los Sres. J. V. Viera y Com- pañía establecida en aquella Corte, con sucursal en esta Capital, para que cobren y perciban las pensiones que las correspondan, como huérfanas de D. Manuel del Valle.

Id. id. Id. bastante la sustitucion hecha por los Se- ñores J. M. Tuason y C.ª del poder conferido á su fa- vor por doña Ramona Abello y Vidal, por sí y como madre y legítima administradora de la persona y bienes de sus hijas menores, á favor de los Sres. J. V. Viera y C.ª para el cobro y percibo de las pagas vencidas y las que vayan venciendo en lo sucesivo correspon- dientes á la poderdante como viuda de D. Carlos Cal- deron.

Id. id. Desestimando la peticion hecha por D. Clau- dio Iglesia, Sub-administrador de la Compañía general de tabacos, en solicitud del abono de la cantidad de pfs. 192 que el Tesoro adeuda á la empresa concesio- naria de los vapores-correos entre la Península y esta Capital, por importe de raciones de armada de dos hijos del Capitan de Infantería D. Abelardo de la Pradilla, y disponiendo que por la Intendencia militar se incluya dicha obligacion en el capítulo de resultados de la Seccion 4.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacte.

Id. id. Disponiendo que por la Administracion de Hacienda pública de Zambales, se libre con cargo al artículo 2.º capítulo 7.º de la Seccion 5.ª del presupuesto vigente de 1884-85, la cantidad de pfs. 513'33 3/8 im- porte de la 3.ª parte que ascienden los gastos presupue- tados para la reparacion de la casa-real de dicha pro- vincia.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por el Excmo. Sr. D. Fernando Colon y de la Cerda, Mar- qués de Barboles, á favor de los Sres. Tuason y Com- pañía, para que en nombre de S. E. reclame perciba y cobre las mensualidades vencidas y que ven- zan en lo sucesivo de la pension ó carga de justicia, como descendiente del Gran Almirante Colon, descubridor de América.

Id. id. Id. id. el id. id. por el Excmo. Sr. D. Cris- tobal Colon y de la Cerda, Duque de Veragua á favor de los Sres. Tuason y Compañía, para que en nombre de S. E. cobren los tres mil pesos que en los cuatro mil de la consignacion le corresponde recibir de estas Cajas.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D. Bienvenido Dueso, á favor de los Sres. Tuason y Compañía, para que cobren y perciban los haberes cor- respondientes al poderdante, como funcionario público, y para que asimismo cobren y perciban las cantidades de- positadas por el mismo en la Caja general, renovando las cartas de pago.

Id. id. Id. id. el testimonio de la declaracion de he- rederos de los bienes, derechos y acciones de la finada doña Margarita Prieto y Sanchez, y especialmente de la suma de pfs. 1600 que se halla en la caja de depósitos, conferido por el Juzgado competente á favor de doña Severa Inojosa.

Id. id. Disponiendo que por la Ordenacion general delegada de Pagos se incluya en el capítulo de resulta- dos de la Seccion 5.ª de los primeros presupuestos que se redacten, el importe de las liquidaciones de pasajes de varios Jefes, oficiales é individuos de tropa del cuerpo de carabineros, trasportados en los vapores-correos de la consignacion de los Sres. Aldecoa y Compañía á fin de que pueda ser abonado en su dia á dichos Sres.

Id. id. Autorizando las remesas de pfs. 18000 á la Subdelegacion de Hacienda pública de Basilan; pfs. 4000 al Gobernador P. M. de la Paragua; pfs. 2000 al de Balabac, solicitada por la Ordenacion de Marina para cubrir sus atenciones correspondientes al mes de Mayo próximo así como los gastos que puedan causar dicha operacion.

Id. id. Id. el giro á la par de pfs. 10000 contra la Administracion de Hacienda pública de Pangasinan, so- licitado por el agente del Hong-kong etc. Sanghay Ban- king Corporation.

25. Autorizando la remesa de pfs. 2000 al Procurador P. M. de Balabac, para cubrir las atenciones que pesan sobre el mismo, así como los gastos que originan dicho servicio.

Id. al centro de Impuestos directos para que celebre nuevo contrato con D. José Gregorio Rocha por los prediales que debe satisfacer el mismo por su hacienda situada en Nagtaja de esta Capital, por valor de 65 anuales que deberá partir en los años 1885, 86 y 87.

Denegando el abono de 2 p<sup>g</sup> de premio de alcaide que respectivamente solicitaron por recaudaciones que hicieron en varias épocas, los once Administradores que fueron en distintos puntos de este Archipiélago, llamados D. Francisco Lanuza, D. Enrique Villanueva, apoderado de D. José P. de Rivera, D. Luis Bravo, D. Mariano Alfiacar, D. Ramon Rubio, D. Cecilio Gutierrez, Manuel Lahora, D. Juan Soto, D. Joaquin Romero, Enrique Carratalá y D. Agustin Pauner.

27. Concediendo cuarenta y cinco dias de licencia a D. Francisco Asenjo, oficial 2.º de la Administración Central de Rentas y Propiedades, para atender esta provincia y en la de Cavite al restablecimiento de su salud.

Id. Declarando bastante, á sus efectos, el poder otorgado en esta Capital por D. Felix Sassi, á favor de Javier de Tiscar, para que éste como apoderado insconteste cargos, absuelva reparos y demas incidentes que puedan resultarle, con motivo del examen de cuentas como Administrador de Hacienda que ha sido de la provincia de Antique.

Id. Id. bastante los documentos presentados por Antonio García Granda, para acreditar ser padre de las hijas Josefa y Amparo, y disponiendo se devuelvan á Sr. las cantidades que á nombre de sus referidas hijas impuso en la Caja de Depósitos en 3 de Abril del próximo pasado.

Id. Aprobando las bases propuestas por la Comision general, para contratar en concierto público la impresion de 70.000 ejemplares de titulos para Gobernadores, Tenientes, Jueces y Alguaciles, para el biénio 1885-86 y 86-87, bajo en tipo en escala descendente de pfs. 200.

Id. Disponiendo se libre á justificar en el plazo que determina el Decreto del Gobierno General de 23 del mes de Mayo, la cantidad de pfs. 6.601'27, importe del 60 p<sup>g</sup> que corresponde satisfacer al Tesoro, para las obras de construccion y planteamiento de la linea telegráfica de Zamboanga á Iba, en Zambales.

Id. Id. que por la Ordenacion general delegada en el mes de Mayo, se incluya en el capitulo de Resultas de la Sección 5.ª de los primeros presupuestos que se redacten, el importe de las liquidaciones de pasajes de varios Jefes, oficiales é individuos de tropa del cuerpo de Carabineros, transportados en los vapores-correos de la consignacion de Sres. Larrinaga y Echeita, ascendente á la suma de pfs. 532'34, á fin de que pueda efectuarse el abono de dichos Sres.

28. Id. por conveniencia del mejor servicio, que José Catacumber y Pantoja, oficial 1.º Interventor de la Administracion Central de Loterías, pase á prestar sus servicios en la de Impuestos directos.

Id. Id. que á D. Hilario Cutaran, Cabeza de barangay, núm. 18 que fué del pueblo de Bayombong, provincia de Nueva Vizcaya, se le abone pfs. 16'59 6/8 al mes que aquel satisfizo por sus cinco sacopes autorizados en dicho pueblo.

Id. Declarando solventado el servicio del juego de gallos de la provincia de Bataan y libre de toda responsabilidad con la Hacienda al contratista D. Lucas Llorca, por haber terminado su compromiso.

Id. Aprobando la escritura de fianza otorgada por D. Eduardo Ros, para garantir el servicio de suministro de cajones para envasar efectos timbrados que se destinan á las provincias.

Id. Adjudicando á D. Lorenzo de Albazan la extension de 93 hectáreas y 5 áreas de terreno situado en el pueblo de San Pascual, en Burias, en la cantidad de pfs. 145'85.

Id. Id. á D. Wenceslao Vequillas la id. de 105 hectáreas y 4 centiáreas de id. id. en el pueblo de San Pascual, en Burias, en la cantidad de pfs. 143'94 6/8.

Id. Id. á D. Eladio Oginaga la id. de 115 hectáreas de id. id. en el pueblo de San Pascual, en Burias, en la cantidad de pfs. 157'33 4/8.

Id. Adjudicando á doña Lucina Manaloto la extension de 81 hectáreas y 64 áreas de terreno situado en el pueblo de Murcia, en Tarlac, en la cantidad de pfs. 186'30 1/8.

Id. Id. á D. Gabriel Guzman la id. de 38 id. y 38 centiáreas de id. id. en el pueblo de Gattaran, en Cagayan, en la cantidad de pfs. 119'53 5/8.

Id. Id. á D. Antonio Pattinnan la id. de 5 id. y 37 centiáreas de id. id. en el pueblo de Gattaran, en Cagayan, en la cantidad de pfs. 17'03 2/8.

Id. Id. Nombro expendedor de efectos timbrados de Hacienda pública de la Laguna, dependiente de la Administracion de Hacienda pública de la Laguna, á D. Pio Pío.

Id. Id. Id. del pueblo Cavinti, dependiente de la Administracion de Hacienda pública de

la Laguna, á D. Benedicto Frouoso.

Abril 28. Nombro expendedor de efectos timbrados del pueblo de Calamba dependiente de la Administracion de Hacienda pública de la Laguna, á D. Francisco Salgado.

Id. id. Id. id. del pueblo de Sta. Rosa, dependiente de la Administracion de Hacienda pública de la Laguna, á D. José Lacida.

Id. id. Nombro expendedor de efectos timbrados del pueblo de Alaminos, dependiente de la Administracion de Hacienda pública de la Laguna, á D. Mariano Abella y Gomez.

Id. id. Aprobando la adjudicacion hecha á favor de D. Rufino Jach y Baldon de la subasta para adquirir 29 relojes grandes de pared, con destino á las Administraciones de Hacienda pública provinciales, en la cantidad de pfs. 290'.

Id. id. Declarando solventado el servicio de conducciones de efectos estancados á la Administracion de Hacienda pública de Batangas y libre de toda responsabilidad al Contratista D. Agustin de la Rosa, por haber terminado dicho servicio.

Id. 29. Desestimando la instancia de D. Manuel Rojas y Aleli, cesante del destino de Oficial 4.º de la Direccion general de Administracion Civil, en solicitud de abono de pasaje de regreso á la Peninsula.

Id. id. Concediendo cuarenta y cinco dias de licencia á D. Rafael de Crame y Perez de Tagle, Aspirante 2.º de la Administracion Central de Impuestos directos, para atender en Sibul, de la provincia de Bulacan, al restablecimiento de su salud.

Id. id. Autorizando el giro á la par de pfs. 26.000, contra la Subdelegacion de Hacienda de Ilocos Norte, solicitado por el agente de la Compañia general de tabacos de estas Islas.

Id. id. Id. al Centro de Impuestos para que celebre nuevo contrato con el Padre Procurador de Dominicos, Fr. Vicente Istegui, los diezmos prediales que debe satisfacer por las haciendas de Manila, la Laguna, Bulacan, Cavite y Bataan, por pfs. 120 la primera y pfs. 5.861 anuales las cuatro últimas.

Id. id. Previendo que á D. Gregorio de la Cruz, contratista de 24.411 ejemplares de varios documentos impresos, se le abone pfs. 2645, como tambien se cancele su fianza, por haber terminado dicho servicio.

Id. 30. Declarando bastante, á sus efectos, el poder otorgado en esta Capital por D. Candido Ureta y Manzanarez, Canónigo Magistral de esta Sta. Iglesia Catedral, á favor de los Presbíteros D. Pedro Fuentes Martinez y D. Luis Remedios, á cada uno insolidum, para que representando la propia persona del otorgante, pidan, cobren, perciban, y reciban de cualquiera comunidad, corporacion, establecimientos, sociedades y Tesorerías, todo lo que al mismo resultare ser debido, pagable y perteneciente por cualquier titulo, causa ó razon.

Id. id. Id. id. el poder otorgado por doña Aurea Catalina del Rosario y Carranceja, á favor de D. Francisco L. Roxas, para que reclame y perciba de estas Cajas la pension correspondiente á la poderdante como viuda del Ilmo. Sr. D. Roman de la Torre de Trasierra.

Id. id. Id. id. los documentos presentados por los Sres. José V. Viera y Compañia, en solicitud de que se les reconzca como apoderados de doña María de la Asuncion Darwin y Memiges, viuda de D. José Courtoy y Salas, Coronel retirado, para cobrar los haberes que el finado tuviese devengados á su fallecimiento, así como la pension que pudiera dársela á su viuda.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por doña Juana Ruiz y Parra, á favor de la Agencia de los Sres. José V. Viera y C.ª establecida en Madrid, con sucursal en esta Capital, para que reclame, perciba y cobre de estas Cajas la pension correspondiente á la poderdante como viuda del Capitan de Infantería, D. Wenceslao Garcia Almanza.

Id. id. Id. id. el id. id. por la Excmo. Señora doña Concepcion Chacon y Romero, á favor de los Sres. J. M. Tuason y C.ª del comercio de esta plaza, para que en nombre y representacion de la otorgante, reclamen, perciban y cobren la pension que la corresponde, como viuda del Excmo. Sr. D. Joaquin del Solar.

Manila 20 de Mayo de 1885.—Luna.

y de los que vinieron á la Peninsula á continuar sus servicios, la parte de haberes devengada en los meses comprendidos entre 1.º de Mayo de 1877 y el 30 de Junio de 1878.

5.º Los abonares expedidos á los Jefes y Oficiales por los distintos Habilitados de clases y nóminas de aquel Ejército, ó por los cuerpos en que sirvieron, correspondientes á sueldos devengados en el periodo de tiempo anteriormente expresado.

El número relativamente corto, de reclamaciones hechas por individuos que tienen créditos comprendidos en los casos anteriores, ó sea de los sujetos á conversion, me hace sospechar que una gran parte de aquellos desconocen semejante derecho, ó la forma y modo en que han de hacer sus gestiones para lograr los títulos que les corresponden. Para evitar que por ignorancia dejen de percibir lo que les pertenece, ó lo enagenen con gran pérdida á especuladores poco escrupulosos, creo conveniente dar la mayor publicidad que sea posible á las siguientes instrucciones:

1.ª Los individuos comprendidos en alguno de los casos anteriormente expuestos solicitarán de mi autoridad, por medio de instancia, hecha en papel sellado de 0'75 peseta, la conversion en Títulos de la Deuda de los créditos que les resultaron en el Ejército de Cuba, acompañando á dicha instancia el abonaré ó abonares originales que obren en su poder, juntamente con la copia de su licencia absoluta, debidamente autorizada por un Comisario de Guerra, ó á falta de éste por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, extendida asimismo en el mencionado papel sellado.

2.ª Estas instancias y documentos serán entregados por los interesados en las respectivas Alcaldías, cuyas autoridades deberán cursarlas de oficio á este Centro, expresando en él con claridad el nombre de la localidad y provincia á que pertenece.

3.ª Recibidas en esta Inspeccion las instancias con los documentos justificativos, se les expedirá por el negociado respectivo el correspondiente Resguardo valorado, el cual será remitido de oficio al Alcalde para su entrega al interesado.

4.ª Tan luego se reciban en esta los Títulos de la Deuda que ha de remitir la Junta creada en Cuba, se participará igualmente á los interesados por conducto de las expresadas autoridades.

5.ª Los Jefes y Oficiales que tengan abonares en su poder comprendidos en la conversion, la solicitarán igualmente por medio de instancia, cursada por sus Jefes ó autoridades militares, acompañando los expresados abonares.

Estando dispuesto en la Ley de conversion que las reclamaciones hechas despues del dia 1.º de Enero de 1883, solo tendrán derecho al cupón del cuatrimestre siguiente al de la fecha en que sea hecha, se participa á los interesados para que no dejen de practicarla á la mayor brevedad, por la pérdida de cupones que sufriran segun la fecha en que la hagan.

Madrid 20 de Marzo de 1885.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 28 de Mayo de 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia.—El Teniente Coronel Comandante D. Angel Rodriguez.—Imaginaria.—Otro D. Emilio Herrero Usua.—Visita de hospital y provisiones, Artillería.—Vigilancia y paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 2.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interior, José Pregó.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO DE MANILA. Secretaria.

El que se considere con derecho á una carromata destinada al servicio de plaza que fué detenida por la fuerza de la 6.ª Subdivision de la Guardia Civil Veterana, por no tener el conductor de aquella los correspondientes documentos; se presentará á reclamarla en esta Secretaria justificando debidamente su propiedad, dentro del plazo de diez dias, contados desde la primera insercion del anuncio; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia para conocimiento del interesado.

Manila 25 de Mayo de 1885.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El dia 1.º de Junio próximo y á las diez de su mañana en el registro de esta Aduana se venderá en pública subasta y con la rebaja de la tercera

parte del tipo en que fueron anunciados anteriormente por no haberse presentado licitadores, los efectos siguientes:

- 397 paquetes hilo de seda blanco con peso de 263 kilóg. su valor novecientos cincuenta y cinco pesos, setenta y cuatro céntimos.
271 kilóg. en 700 cajitas de trensilla de lana ó sea pasamanería su valor trescientos setenta y tres pesos, treinta y cuatro céntimos.
19 kilóg. en 168 cajitas de tejido de algodón y goma su valor ochenta y nueve pesos sesenta céntimos.
Manila 26 de Mayo de 1885.—El Administrador, Diego Muñoz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Se avisa á las personas que tengan billetes apartados que desde el Sorteo de Junio próximo principia á regir lo dispuesto por la Administracion Central de Loterías, publicado en la Gaceta del 26 de Febrero último, y que no olviden la disposicion 6.ª que dice:

«Los billetes apartados estarán á disposicion de sus respectivos poseedores hasta ocho dias antes del fijado para la celebracion del Sorteo á que correspondan, no habiendo lugar á reclamacion alguna de parte de aquellas personas que en el plazo referido no se presentaren á recogerlos.»

Bien entendido que en lo sucesivo no se publicará anuncio alguno referente al dia en que deban ponerse á la venta los Billetes apartados, cuidando los interesados de recogerlos ocho dias antes de cada Sorteo.

Manila 26 de Mayo de 1885.—Bernardo Carvajal.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS

Autorizada esta Tesorería por acuerdo de la Intendencia general de esta fecha para vender letras á la par de 10.000 pesos cada una á 30 dias vista contra el Tesoro Central de Madrid, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen adquirir una ó mas de dichas letras, puedan dirigirse al Jefe que suscribe.

Manila 27 de Mayo de 1885.—Matias Saenz de Vizmanos.

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de dicha Corporacion, se anuncia al público que el dia 6 del entrante Junio á las diez de su mañana se sacará á público concurso el suministro de las ropas y efectos necesarios en el Hospital de Cañacao para reemplazo de los inutilizados en el tercer trimestre de 1884-85, estricta con sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que corresponde al efecto que se reunirá en la Comandancia general del Apostadero, en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, acompañadas del documento de depósito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; se advierte que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila 26 de Mayo de 1885.—Rafael Ramos Izquierdo.

Contraloria Administracion del Hospital de Cañacao.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de las ropas y efectos que son necesarios en este Hospital para reemplazo de los inutilizados en el tercer trimestre de 1884-85.

1.ª El concurso tiene por objeto el suministro de los efectos ropas y utensilios comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, dividido en tres lotes, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para el concurso, y las condiciones que han de reunir los expresados efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de veinticinco pesos cada uno de los tres lotes en que se divide este servicio de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote ó lotes hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el focal, sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el

Hospital de Cañacao acompañados de las facturas-guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos ropas y utensilios que sean objeto de la adjudicacion á los doce dias contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos ropas y utensilios presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de seis dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Hospital en el término de dos dias los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 pº del producto, por razon de multa, mas el importe de los gastos que la venta origine.

7.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siendo rechazados, no las repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.ª Se impondrá al adjudicatario la multa de dos por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los efectos que deja de entregar por cada dia que demore su presentacion en el Hospital ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.ª; y si la demora excediere en el primer caso de doce dias, ó de seis dias, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote ó lotes á que los efectos correspondan adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.ª En el tercer caso de los expresados en la condicion 7.ª, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resulten sin entregar generos y efectos por valor del 5 pº del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los 15 dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate;

3.º Los de la presentacion de 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» números 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Hospital de Cañacao 18 de Abril de 1885.—José Perez.—V.º B.º —Lázaro Sanchez.—Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... número... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila número... de (fecha...) para el suministro de los (materiales ó efectos de tal clase) necesarios en el Hospital de Cañacao, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los (lotes tal y cual) con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso en la relacion unida al mismo. (ó con baja de tantos pesos y tantos centimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual, etc.) (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

Administracion Contralora del Hospital de Cañacao.— Relacion de los efectos que se sacan á concurso, precios que han de servir de tipo para el mismo y condiciones que han de reunir.

Table with 3 columns: Unidad, Precios de la unidad (Ps. Cs.), and Importe (Ps. Cs.). It lists items for the 1st lot, such as 'Un barril con arcos de laton cabida de 44 litros' and 'Una tina con id. de hierro para lavar utensilios'.

Table listing items for the 2nd lot, including 'Seis orinales de pedernal ó loza con tapa', 'Tres escupidores de id. id.', and 'Doce platos de id. id. soperos'.

Table listing items for the 3rd lot, including 'Tres colchonetas con relleno de algodón', 'Cinco mantas ó cobertores de lana', and 'Siete cortinas de lana'.

Los efectos comprendidos en los tres lotes deben sujetarse á los modelos que se encuentran de manifiesto en este Hospital. Hospital de Cañacao á 18 de Abril de 1885.—José Perez.—V.º B.º —Lázaro Sanchez.—Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

Providencias judiciales.

Don César Canella y Secades, Alcalde mayor en propiedad y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á los ausentes nombrados Piro y Basilio, del barrio de Pangjutang del pueblo de Lemerí de esta provincia, procesados en causa núm. 9246 que instruyo por lesiones, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á dar sus descargos: apercibidos de que en otro caso, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Batangas 15 de Mayo de 1885.—César Canella.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Melecio Malubay, indio, casado, con Martina Salvador, natural y vecino de S. Rafael, de veintiocho años de edad y de oficio labrador, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 5134 por tentativa de robo, con homicidio y lesiones: apercibido que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y de lo contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 23 de Mayo de 1885. Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.